

vando los requisitos legales puntuales, tendrán valor probatorio sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses pueden señalar o aportar los propios administrados.

III

La alegación del recurrente acerca de los perjuicios económicos sufridos por la tramitación no es aceptable ya que la legalidad vigente prevé una serie de trámites que son de necesaria observación y que vinculan tanto a la Administración como al interesado, debiendo ser conocido por éste antes de solicitar la iniciación del expediente.

Vista la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, la Ley 2/86, de 19 de abril, del juego y apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y demás de especial y general aplicación, resuelvo desestimar el recurso ordinario interpuesto por don Juan Rodríguez González, confirmando la resolución recurrida.

Contra la presente resolución, -dictada en virtud de Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones- que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956. [El Viceconsejero de Gobernación, P.D. (Orden 29.7.85)-85], fdo.: José A. Sainz-Pardo Casanova].

Sevilla, 11 de octubre de 1995.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

RESOLUCION de 11 de octubre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica corrección de errores de la Resolución recaída en el recurso ordinario interpuesto por don Juan Rodríguez González. Expediente sancionador MA-117/94/M.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Juan Rodríguez González de corrección de errores de la resolución de la Excm. Sra. Consejera de Gobernación al recurso ordinario interpuesto contra resolución del Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación en Málaga recaída en el expediente sancionador núm. MA-117/94/M, por la presente se procede a hacer pública la misma al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

«En la ciudad de Sevilla, a dieciocho de julio de mil novecientos noventa y cinco.

Advertido error material en la resolución de esta Consejería de 2 de marzo de 1995, por la que se desestimaba el recurso interpuesto por don Juan Rodríguez González, contra la resolución del Delegado de Gobernación en Málaga,

Procede en virtud de lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la corrección del mismo, por lo que en la página núm. 1 de la citada resolución,

Donde dice: "a consecuencia del expediente sancionador núm. MA-147/94/M".

Debe decir: "a consecuencia del expediente sancionador núm. MA-117/94/M".

El Viceconsejero de Gobernación, P.D. (Orden 29.7.85), fdo.: José A. Sainz-Pardo Casanova».

Sevilla, 11 de octubre de 1995.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

RESOLUCION de 16 de octubre de 1995, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se crea un puesto de trabajo reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, con la denominación de Vicesecretaría, en el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (Sevilla) y se procede a su clasificación.

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, perteneciente a la provincia de Sevilla, en sesión celebrada el día 24 de febrero de 1995, relativa a la creación de un puesto de colaboración inmediata, de conformidad con lo establecido en el artículo 165.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, 2.g) del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, y en el Decreto 467/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena, de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera, del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional,

Esta Dirección General ha resuelto:

Artículo único: 1. Se crea en el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, perteneciente a la provincia de Sevilla, un puesto de Colaboración, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional con la denominación de Vicesecretaría.

2. Clasificar el mencionado puesto de trabajo como Secretaría de Clase Seguída.

Sevilla, 16 de octubre de 1995.- El Director General, Jesús M.º Rodríguez Román.

RESOLUCION de 27 de octubre de 1995, del Instituto Andaluz de Administración Pública por la que se convoca el I Curso Básico sobre Auditoría y Control en el Sector Público Local, a celebrar en Granada.

El Instituto Andaluz de Administración Pública convoca el «Curso Básico sobre Auditoría y Control en el Sector Público Local», que organiza el Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional (CEMCI) de Granada, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Fecha, lugar de celebración y duración del Curso: Tendrá lugar durante los días 13 al 20 de diciembre de 1995, en Granada, en horario de 9,00 a 14,00 y de 17,00 a 20,00 horas.

El Curso tendrá una duración de 40 horas lectivas de presencia activa (de obligada asistencia) y 10 horas para la elaboración de un trabajo individualizado de evaluación (optativo).

Segunda. Condiciones generales de admisión: El Curso está dirigido al personal al servicio de las Adminis-

traciones Públicas Locales, responsables políticos de las mismas así como a funcionarios con habilitación de carácter nacional, al servicio de las Entidades que integran la Administración Local de Andalucía.

Si el número de solicitudes lo permitiese, podrán ser admitidos quienes presten servicios en la Junta de Andalucía y otras Administraciones y Entidades Públicas actuantes en el territorio de la Comunidad Autónoma, y que lo hubieran solicitado.

Tercera. Criterios de selección: El número de asistentes al Curso será limitado, por lo que si es necesario, la selección de solicitantes se atenderá a los siguientes criterios:

1. Puesto de Trabajo desempeñado, y
2. Prioridad en la presentación de solicitudes de asistencia y pago de los derechos de matrícula.

Cuarta. Solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes para participar en el Curso que se convoca se extenderá desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía hasta quince días antes del comienzo del Curso. Las solicitudes deberán dirigirse, según modelo adjunto, al CEMCI, Plaza Mariana Pineda, número 8. C.P. 18009 Granada, o presentarse en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Quinta. Derechos de matrícula y expedición del certificado: Los admitidos al Curso deberán abonar antes del comienzo de éste, en el CEMCI en Granada, la cantidad de 30.000 pesetas, en concepto de derechos de matrícula y expedición del certificado. Podrá acompañarse a la instancia el resguardo del abono mediante giro postal u otro procedimiento adecuado de los derechos de matrícula que, en el supuesto de que no fuese posible la admisión del solicitante, le serán devueltos en el plazo máximo de quince días desde el inicio del Curso.

Para que se considere firme la inscripción, se deberán abonar los derechos de matrícula antes del día 30 de noviembre.

Sexta. Puntuación: La puntuación otorgada a este Curso, de conformidad con la Resolución del INAP de 26 de octubre de 1994 (BOE de 8 de noviembre de 1994) será la siguiente:

Por la asistencia al Curso: 0,30 puntos.

Por la asistencia al Curso con aprovechamiento evaluado mediante trabajo individualizado: 1 punto.

Séptima. Certificado de asistencia: Finalizado el Curso, con una asistencia mínima del 90% del total de horas lectivas, los participantes tendrán derecho a la expedición del oportuno certificado acreditativo (40 horas). En el caso de que el alumno presente trabajo de evaluación antes del día 12 de enero de 1996, y sea calificado como apto por la Dirección Académica del Curso, el certificado acreditará la asistencia al Curso con aprovechamiento (50 horas).

Sevilla, 27 de octubre de 1995.- El Director, Juan Luque Alfonso.

A N E X O

«CURSO BASICO SOBRE AUDITORIA Y CONTROL EN EL SECTOR PUBLICO LOCAL»

I. Temática:

La fiscalización interna y externa en las Entidades Locales.

II. Objetivos:

II.1. Analizar los aspectos fundamentales en el control interno y externo económico-financiero en el sector público local y determinar los diferentes supuestos de responsabilidad.

II.2. Facilitar técnicas que mejoren la gestión de las Haciendas Locales y su saneamiento.

II.3. Ayudar a valorar las magnitudes que afectan a los servicios locales, valoración de costes así como su financiación.

III. Destinatarios:

Interventores, Secretarios-Interventores, Tesoreros, y demás personal que, reuniendo los requisitos generales de admisión, presten servicios directamente relacionados con las materias económico-financieras de las Entidades Locales.

IV. Avance de Programa:

1. Clasificación de los diferentes tipos de control en el ámbito presupuestario local. Control judicial, político y administrativo.

2. Controles de naturaleza administrativa. Control de legalidad, financiero y de eficacia.

3. La auditoría externa en el ámbito de las sociedades mercantiles locales. Normativa legal aplicable.

4. Análisis y criterios de actuación reguladores del control de legalidad.

5. Control financiero.

6. Control de eficacia.

7. Organismos competentes (Tribunal de Cuentas, órganos de las CC.AA. y Cámara de Cuentas de Andalucía).

8. Responsabilidades.

«CURSO BASICO SOBRE AUDITORIA Y CONTROL EN EL SECTOR PUBLICO LOCAL»

Granada, 13 al 20 de diciembre de 1995

Apellidos y nombre:

DNI núm.:

Domicilio:

Población:

C.P.:

Teléfono:

Corporación:

Vinculación con la misma:

Puesto de Trabajo que desempeña:

Grupo:

¿Es o ha sido funcionario con habilitación nacional?

Derechos de inscripción: 30.000 ptas.

Forma de Pago:

0. En metálico en el CEMCI.

0 Giro Postal núm.

Fecha:

0 Cheque Nominativo-Banco:

Núm.: Fecha:

Con la firma abajo inserta, otorgo la autorización al CEMCI para el registro informático de los datos personales que, mediante la presente solicitud, se aportan.

En a de 1995
(Firma)

Excmo. Sr. Presidente del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional. Granada.
(Rogamos cumplimenten, en mayúscula, todos los datos).

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 25 de octubre de 1995, por la que se autorizan tarifas de agua potable de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe. (PD. 2561/95).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/88, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados:

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

EMPRESA MANCOMUNADA DEL ALJARAFE, S.A.
(ALJARAFESA)

Tarifas autorizadas
IVA excluido

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Cuota fija o de servicio	
Calibre del contador en mm	Ptas./mes
13	175
15	301
20	757
25	1.317
30	1.841
40	5.182
50	8.535
65	12.635
80	18.399
100	26.681
125 y superior	32.744

Cuota variable o de consumo.

Consumo doméstico:

- Bloque I. Tarifa Social. Los consumos domésticos que no excedan de 7 m³, por vivienda y mes, tendrán una bonificación de 23,00 ptas./m³ sobre tarifa del Bloque II, facturándose a 29,00 ptas./m³.

- Bloque II. Los consumos domésticos comprendidos entre 0-20 m³ por vivienda y mes, cuando excedan de 7 m³ por vivienda y mes, se facturarán todos a 52,00 ptas./m³.

- Bloque III. Cuando el consumo doméstico sea superior a 20 m³ por vivienda y mes, desde el primer m³ tendrá un recargo de 19,00 ptas. sobre la tarifa del Bloque II, facturándose todo el consumo a 71,00 ptas./m³.

Consumo industrial y comercial:

- Bloque I. Los consumos industriales comprendidos entre 0-50 m³, por abonado y mes se facturarán a 52,00 ptas./m³.

- Bloque II. Cuando el consumo industrial exceda de 50 m³ por abonado y mes, se facturarán todos a 71,00 ptas./m³.

Tarifa para consumos de organismos oficiales, servicios públicos e interés social.

Todos los consumos que se realicen en oficinas y dependencias de la Administración del Estado, Organismos Autónomos, Diputación Provincial, Ayuntamientos no mancomunados, así como establecimientos donde se desarrollen actividades de interés social a niveles colectivos, tendrán una bonificación de 17,00 ptas./m³ sobre el Bloque II doméstico, facturándose todo el consumo a 35,00 ptas./m³.

Tarifa para otros usos.

Consumos de Ayuntamientos mancomunados.

Todos los consumos de las dependencias y servicios municipales de los Ayuntamientos integrados en la Mancomunidad del Aljarafe, tendrán una bonificación de 35,00 ptas., sobre el Bloque II doméstico, facturándose todo el consumo a 17,00 ptas./m³.

Repercusión precios Sevilla.

Para repercutir a los usuarios de El Aljarafe el importe que cobra Emasesa en su calidad de gestora del Sistema General Común de Abastecimiento a Sevilla y su zona de influencia, como consecuencia de los gastos de explotación del mismo, y los sobrecostos derivados de las actuaciones por sequía, se facturará un suplemento por m³ sobre la tarifa de cualquier consumo, conforme resulte de la aplicación de la siguiente fórmula de equivalencia:

$$\text{Repercusión Precios Sevilla} = \text{Precios Emasesa} / 0,68$$

Recargos especiales.

Servicios Impulsados:

- Se facturará un suplemento sobre la tarifa de cualquier consumo de 12,00 ptas./m³.

Cuota de contratación:

- Se aplicará a toda póliza de abono en el momento de su contratación, de acuerdo con el calibre del contador a instalar, las siguientes cantidades:

Calibre del contador en mm	Pesetas
15	5.200
20	8.200
25	11.200
30	14.200
40	20.200
50	26.200
65	35.200
80	44.200
100	56.200
125	71.200
150	86.200
200	116.200
250	146.200